

UNIVERSIDAD DE CHILE

Crea Grado de Doctor en Historia con menciones y aprueba Reglamento y Plan de Estudios.

DECRETO EXENTO N° 005179 17.4.2000

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile y en el D.S. N° 292 de 1998, ambos del Ministerio de Educación; y el Acuerdo del Consejo Universitario adoptado en la sesión efectuada el 18 de enero del 2000,

DECRETO:

1.- Créase el Grado de Doctor en Historia con menciones en Etnohistoria e Historia de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Historia con menciones, que impartirá la Facultad de Filosofía y Humanidades.

A. REGLAMENTO

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Historia con menciones en Etnohistoria e Historia de Chile.

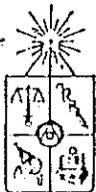
TITULO II

De los Objetivos

Artículo 2°

El Programa de Doctorado en Historia con menciones en Etnohistoria e Historia de Chile tiene como objetivo fundamental la formación de graduados al más alto nivel académico, capaces de desarrollar docencia de calidad y de realizar, en forma independiente, investigaciones originales cuyos resultados se





UNIVERSIDAD DE CHILE

traduzcan en aportes significativos al desarrollo de estos campos del saber.

TITULO III

De la Administración de los Estudios

Artículo 3°

La administración y coordinación del Programa de Doctorado en Historia será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad.

La responsabilidad de coordinar la administración académica del Programa corresponderá a un Comité Académico especialmente designado, el que formará parte de la Escuela de Postgrado.

Artículo 4°

El Comité Académico del Programa estará integrado por cinco profesores titulares o asociados, designados por el Decano, a proposición del Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad, con consulta al claustro académico y por un período de cuatro años renovable. Todos los integrantes del Comité deben pertenecer al claustro académico de la Universidad y estar adscritos al Programa en una de las dos menciones. El Comité Académico será presidido por el Director de la Escuela de Postgrado y uno de sus integrantes, elegido de común acuerdo por los miembros del Comité, actuará como coordinador por un lapso de 2 años.

Artículo 5°

Serán funciones del Coordinador del Comité Académico del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c) Coordinar el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales, y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan, o cuando explícitamente lo requiera uno de sus miembros.
- d) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de los profesores que participarán en la dictación de asignaturas, dirección de seminarios, tutoría, dirección de tesis, integración de las comisiones de examen de calificación y examen de grado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- e) Informar de los postulantes seleccionados, a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- f) Proponer a la Escuela de Postgrado de la Facultad la homologación, para efectos del Programa de Doctorado, de estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su inscripción en él.

Artículo 6°

El Comité Académico tendrá las siguientes funciones::

- a) Velar por el nivel de excelencia académica del Programa, evaluando periódicamente su funcionamiento y proponiendo las modificaciones que se estime necesarias.
- b) Establecer los cupos para cada período académico, estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa y, sobre la base de dichos antecedentes, proponer a la Escuela de Postgrado la admisión o rechazo del postulante.
- c) Determinar y proponer cuando sea necesario al director de la Escuela de Postgrado, las actividades curriculares de nivelación que deberán cumplir los postulantes y los plazos que tendrán para aprobarlas.
- d) Evaluar los estudios de postgrado y las publicaciones realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si correspondiese, recomendar su homologación.
- e) Proponer al director de la Escuela de Postgrado el Plan de Estudios que el alumno deberá cursar, de acuerdo con sus antecedentes e intereses de investigación conducentes a la tesis. El Comité Académico deberá también aprobar el Plan de Estudios del Doctorado, estableciendo las equivalencias entre los cursos que eventualmente pudieran tomar los alumnos fuera de su Departamento de especialidad.
- f) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato y resolver respecto de la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos (de acuerdo a los artículos 15 y 23) para su permanencia en el Programa.
- g) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto de lo dispuesto en la letra anterior.
- h) Proponer a la Escuela de Postgrado la nómina de los profesores que dictarán los cursos, seminarios y otras actividades curriculares, así como los directores de tesis y miembros de las comisiones de exámenes de calificación y grado.
- i) Resolver solicitudes de plazo adicional para dar cumplimiento al Plan de Estudios.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- j) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- k) Dar cuenta anualmente al claustro de profesores del programa del funcionamiento del mismo.

TITULO IV

De la Postulación y Admisión al Programa

Artículo 7°

Podrán postular a los estudios de Doctorado en Historia quienes estén en posesión del Grado de Licenciado en Historia o en alguna disciplina afín, o del Grado de Magister en Historia o en alguna disciplina de las humanidades o de las ciencias sociales.

Artículo 8°

Los antecedentes presentados por los postulantes, entre otros, curriculum vitae, publicaciones, trabajos anteriores, tesis, serán analizados y calificados por el Comité Académico del Programa. Este Comité propondrá la selección sobre la base de estos antecedentes, de entrevistas personales y, eventualmente, de la aprobación de un examen de admisión y competencia en los casos en que se estime necesario.

TITULO V

De la Organización del Programa

Artículo 9°

El Programa de Doctorado en Historia con menciones se organizará en semestres y tendrá una duración estimada, mínima, de seis semestres académicos y máxima de doce, para el cumplimiento del plan de estudios correspondiente y obtención del grado.

La permanencia mínima en el Programa, para aquellos alumnos a quienes se homologue estudios realizados previamente, será de cuatro semestres, previa autorización del Comité Académico.

Artículo 10

El Programa de Doctorado en Historia requiere la aprobación de cursos y seminarios, un examen de calificación, una tesis y un examen de grado.



Artículo 11

Las exigencias académicas contenidas en el Plan de Estudios se expresarán en créditos, contemplándose para la mención en Etnohistoria actividades curriculares obligatorias (dos seminarios equivalentes a 15 créditos cada uno, total 30 créditos), actividades curriculares de especialización (tres tutorías obligatorias equivalentes a 15 créditos cada uno, total 45 créditos) y actividades curriculares electivas (un seminario, curso o tutoría equivalente a 15 créditos).

Para la mención en Historia de Chile se contemplan cuatro seminarios o tutorías temáticas (equivalente a 60 créditos) y dos seminarios electivos de carácter teórico-metodológico (equivalentes a 30 créditos).

Artículo 12

El Plan de Estudios del Programa tiene una carga académica correspondiente a 264 créditos. Su actividad central es la elaboración de una tesis equivalente a 174 créditos. Las asignaturas y actividades curriculares obligatorias y electivas corresponden a 90 créditos.

Artículo 13

La evaluación del rendimiento académico de los alumnos en todas las actividades curriculares del Plan se expresará en una escala de 1.0 a 7.

TITULO VI

Del Examen de Calificación

Artículo 14

El Examen de Calificación será obligatorio y tendrá por finalidad demostrar que el candidato ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina, que puede manejarlos integralmente con dominio de sus conceptos fundamentales y que es capaz de proponer, con independencia, desarrollos teóricos y/o aplicados para enfrentar nuevos problemas.

Artículo 15

El alumno podrá presentarse al Examen de Calificación una vez aprobados al menos 60 créditos del programa de cursos o seminarios, la aprobación de este examen será requisito para la inscripción de su proyecto de tesis. Para tener derecho a rendir este examen, el candidato deberá obtener en las asignaturas y actividades previstas del Plan un promedio igual o superior a la nota 5.0.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 16

Este examen se rendirá ante una Comisión cuyos integrantes serán propuestos por el Comité Académico del Programa al Director de la Escuela de Postgrado. El examen de calificación será evaluado por la Comisión en términos de aprobado o no aprobado y podrá rendirse en segunda oportunidad. En caso de reprobación, el alumno quedará eliminado del Programa.

Artículo 17

La aprobación del Examen de Calificación facultará al candidato para proseguir sus estudios de Doctorado y presentar su proyecto de tesis al Comité Académico.

TITULO VII

De la Tesis

Artículo 18

La Tesis es la actividad central del Programa de Doctorado en Historia con menciones. Consiste en una investigación personal y sistemática, realizada en forma independiente, que demuestre la capacidad creativa del candidato y que constituya un aporte significativo al conocimiento histórico y etnohistórico.

Artículo 19

La dirección de la tesis estará a cargo de un profesor patrocinante, propuesto por el candidato al Comité Académico del Programa y designado por el Director de la Escuela de Postgrado. En los casos pertinentes, se podrá designar más de un profesor patrocinante de tesis o solicitar la asesoría de especialistas de otras disciplinas.

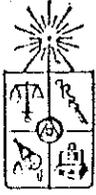
Artículo 20

La tesis deberá ser informada por escrito por el profesor patrocinante y, al menos, por dos profesores informantes designados por el Director de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico del Programa. También podrá solicitarse un informe a un especialista externo de alto nivel.

El alumno tomará conocimiento de dichos informes con antelación a la defensa de la tesis.

Artículo 21

La calificación de la tesis la hará el profesor patrocinante y cada profesor informante por separado, de acuerdo con la escala de 1.0 a 7.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 22

La tesis se considerará aprobada cuando el promedio de las calificaciones no sea inferior a 5,0 (cinco, cero) y siempre que ninguna de ellas sea inferior a 4,0 (cuatro, cero).

TITULO VIII

Del Examen de Grado

Artículo 23

Aprobada la totalidad del programa, el candidato deberá rendir un Examen de Grado que consistirá en una exposición y defensa de la tesis.

Este examen será oral y público. Se rendirá ante una Comisión conformada por el profesor patrocinante de la tesis y los profesores informantes y presidida por el Decano o el Director de la Escuela de Postgrado. También, dependiendo de la temática, podrán integrar la comisión profesores externos al programa.

La fecha del Examen será propuesta por el Comité Académico del Programa y fijada por el Director de la Escuela de Postgrado.

Artículo 24

La aprobación del Examen de Grado deberá ser acordada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Examinadora y su calificación se registrará por lo establecido en los artículos 20 y 21.

TITULO IX

De la Obtención del Grado de Doctor

Artículo 25

Para obtener el grado de Doctor, el candidato deberá haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Estudios, el Examen de Calificación, la Tesis de Grado y el Examen de Grado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 26

La calificación final para la obtención del Grado de Doctor en Historia con mención en Etnohistoria o Historia de Chile, será el resultado de la siguiente ponderación de las calificaciones obtenidas por el candidato:

Promedio de Calificaciones en Cursos y Seminarios	:	25%
Tesis	:	60%
Examen de Grado	:	15%

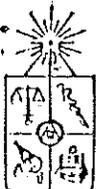
B. PLAN DE ESTUDIOS

Mención en Etnohistoria

	N° Créditos
1.- Actividades curriculares obligatorias (dos seminarios)	30
2.- Actividades curriculares de especialización (tres seminarios o tutorías)	45
3.- Actividades curriculares electivas (un seminario o tutoría)	15
Tesis	174
TOTAL	264

Mención en Historia de Chile

1.- Actividades curriculares de especialización (4 cursos/seminarios temáticos o tutorías)	60
---	----



UNIVERSIDAD DE CHILE

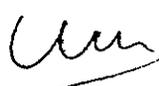
2.- Actividades de carácter teórico metodológico (2 seminarios-talleres)	30
Tesis	174
TOTAL	<hr/> 264

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. Prof. LUIS A. RIVEROS, Rector. HERNAN VILLALBA GONZALEZ,
Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


HERNAN VILLALBA GONZALEZ
Secretario General (S)

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
VICERRECTORIAS
DIRECCIONES
SERVICIO JURIDICO
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

